

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. . . . . Por un mes. . . . . 42 rs.  
Por tres meses. . . . . 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.  
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES,  
rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE  
STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. . . . . Por un mes. . . . . 21 rs.  
Por tres meses. . . . . 60  
Por seis meses. . . . . 120  
Por un año. . . . . 220  
ULTRAMAR. . . . . Por un mes. . . . . 30  
Por tres meses. . . . . 90  
EXTRANJERO . . . . . Por tres meses. . . . . 72  
Por seis meses. . . . . 144

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo aceptado D. Bartolomé Hermeida, Diputado á Cortes por el distrito de Betanzos, provincia de la Coruña, el cargo de Gobernador en comision de la provincia de Granada, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Habiendo fallecido D. José Victor Mendez, Diputado á Cortes por el distrito de Padron, provincia de la Coruña, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

Subsecretaria.—Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. ha dirigido á este Ministerio en 27 de Enero próximo pasado, remitiendo diferentes estados en que aparecen con la debida clasificacion los servicios prestados por la Guardia civil en el año último; y en su vista, se ha dignado S. M. mandarme haga saber á V. E. la singular satisfaccion con que ha visto el comportamiento de los Jefes, Oficiales é individuos del cuerpo de su mando, que, comprendiendo admirablemente el objeto de su instituto, no solo han aprehendido un número considerable de criminales y evitado la perpetracion de graves delitos en repetidas ocasiones, sino que, con riesgo propio, han salvado la vida á más de 300 personas que se hallaban próximas á perderla por efecto de avenidas, incendios y otros accidentes. La severa disciplina, la constancia en medio de toda clase de penalidades, el valor, la abnegacion, el desprendimiento y las demas virtudes que adornan á los que visten el honroso uniforme de la Guardia civil, la hacen cada vez más acreedora á la benevolencia de S. M., á la consideracion del Gobierno y á la merecida y sólida popularidad que goza entre todas las clases de la sociedad. S. M., que estima tambien en mucho el acierto con que V. E. desempeña el cargo que le ha confiado, quiere que se haga pública esta demostracion de su Real agrado, al mismo tiempo que el sentimiento con que ha sabido que algunos guardias han sido muertos ó heridos en el cumplimiento de su deber, sentimiento que solo en parte se mitiga con la consideracion de que las familias de los primeros han sido socorridas, y recompensados los últimos con destinos civiles.

Por último, S. M. se ha servido disponer así mismo se signifique á V. E. su voluntad de que sean debidamente premiados los guardias que se hagan acreedores á ello, y muy principalmente los que se inutilicen en el servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, satisfaccion y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1858.—Diaz.—Sr. Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el sueldo que por clasificacion le corresponda, á Don Constantino de Ardanaz, Oficial tercero de

la clase de primeros del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Joaquin Ignacio Mencos.

Habiendo sido declarado cesante el Oficial tercero de la clase de primeros del Ministerio de Fomento D. Constantino de Ardanaz, Vengo en ascender á esta plaza al que lo era primero de la de segundos D. Manuel Peironcely, concediendo el ascenso de escala correspondiente á esta clase: ascender á Oficial segundo de la misma á D. Máximo de la Cantolla, que ocupaba el cuarto lugar de la de terceros: para esta vacante á D. Matías Rodriguez Sobrino, Oficial segundo que era de la de cuartos, cuya clase ascenderá tambien segun su escala; nombrando en las resultas de este ascenso Oficial cuarto de la clase de cuartos á D. Mariano Cancio Villamil, Auxiliar mayor que era del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Joaquin Ignacio Mencos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infantería lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) en vista de la comunicacion de V. E., fecha 14 del actual, en que participa que el Capitan del batallon provincial de Gerona, núm. 37 de la reserva, D. Cristobal Linares y Bernard, no se ha presentado en su cuerpo al terminar la licencia que se hallaba disfrutando en San Roque, con objeto de arreglar asuntos de familia, se ha servido resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en el orden general del mismo conforme á lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposicion se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba da parte, con fecha 12 de Enero próximo pasado, de que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en aquella provincia, cuyo estado sanitario habia mejorado satisfactoriamente.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Circular.

Con esta fecha digo al Administrador de la Aduana de Sevilla lo que sigue:

«Enterada esta Direccion general de la consulta elevada por V. E. en 25 de Enero último con motivo de haber presentado al despacho en esa Aduana D. Faustino Martínez 220 libras de seda cruda procedentes de Gibraltar, sobre si deba considerarse vigente la Real orden de 9 de Julio último, en virtud de la cual se señalaron 5 rs. de derechos á cada libra de dicha materia en bandera nacional y 6 rs. en bandera extranjera, ó si por el contrario quedó derogada aquella disposicion por los nuevos Aranceles que rigen desde 1.º de Enero próximo pasado, ha resuelto manifestar á V. E. que, interin no se acuerde otra cosa por el Gobierno de S. M., continúa en vigor la Real orden de que se trata, debiendo por tanto exigirse hasta entonces los derechos marcados en la misma á toda la seda cruda o hilada sin torcer que se introduzca del extranjero.»

Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1858.—José G. Barzanallana.—Sr. Administrador de la Aduana de...

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

ESTADÍSTICA COMERCIAL.

MES DE DICIEMBRE DE 1857.

EXPORTACION DE DIFERENTES ARTÍCULOS PRINCIPALES.

ESTADO de los valores que han tenido á su exportacion del reino los principales en este comercio en el mes de Diciembre, comparados con los mismos en igual periodo de 1856, y las diferencias de más y de menos en el presente, tanto en cantidades como en valores.

ARTÍCULOS.	Cuento, peso ó medida.	1856.		1857.		DIFERENCIAS EN 1857.			
		Cantidades.	Valores.	Cantidades.	Valores.	EN LAS CANTIDADES.		EN LOS VALORES.	
						De más.	De menos.	De más.	De menos.
Vino comun.	Arrobas.	477.023	9.743.218	335.342	8.027.523	»	141.681	»	1.645.695
— de Jerez y el Puerto.	»	450.285	10.516.590	66.843	6.684.300	»	84.442	»	3.832.290
— de Málaga y generoso de otros puntos.	»	24.535	1.404.525	30.935	1.575.666	6.390	»	171.141	»
Harina.	»	450.017	4.421.337	353.388	7.470.528	205.371	»	3.349.191	»
Plomo en barras.	Quintales.	37.988	984.825	95.333	7.250.984	37.345	»	2.607.839	»
Pasas de todas clases.	Arrobas.	34.560	4.643.145	14.981	1.565.570	10.121	»	580.745	»
Aceite de olivo.	»	58.882	2.917.051	57.187	2.696.570	»	4.695	»	220.481
Lana lavada y sucia.	»	6.930	871.720	48.792	4.898.674	41.862	»	4.026.954	»
Corcho en tapones.	Millares.	33.330	1.428.250	39.430	1.812.450	5.900	»	384.200	»
Naranjas.	»	12.971	919.300	21.535	4.771.319	8.564	»	852.019	»
Aguardiente de todas clases.	Arrobas.	16.187	977.670	13.280	1.275.206	»	2.907	»	297.536
Jabon.	»	20.754	774.542	30.756	4.441.580	10.002	»	370.038	»
Sal.	Fanegas.	203.394	557.668	285.152	805.766	81.758	»	248.098	»
Ganado de cerda.	Unidades.	442	158.760	1.459	461.991	717	»	303.231	»
— vacuno.	»	986	509.920	1.187	621.620	201	»	111.700	»
Almendras.	Arrobas.	4.313	264.420	2.659	194.060	»	4.654	»	70.360
Avellanas.	Fanegas.	23.445	1.829.320	6.533	481.222	»	16.912	»	4.348.098
Regaliz en extracto y en pasta.	Arrobas.	3.120	306.400	19.644	4.974.880	16.524	»	4.668.480	»
— en rama.	»	3.122	141.490	1.061	73.076	»	2.061	»	68.414
Calzado de todas clases.	Quintales.	28.942	470.861	39.638	741.862	10.696	»	271.001	»
Frutas verdes y secas no expresadas.	Pares.	98.719	1.083.487	143.554	1.817.274	46.835	»	733.787	»
Tejidos y demas manufacturas de seda.	Arrobas.	»	279.254	»	332.127	»	»	43.173	»
— de lana.	»	»	142.536	»	187.248	»	»	44.712	»
Papel de todas clases.	Resmas.	49.257	460.597	14.257	117.540	»	5.000	»	23.057
Minerales de todas clases.	Quintales.	76.127	763.685	480.854	2.279.811	404.727	»	1.516.126	»
Azafran.	Libras.	2.587	233.060	4.020	389.800	1.433	»	156.740	»
Fideos y demas pastas harinosas.	Arrobas.	19.826	417.480	15.077	338.792	»	4.749	»	78.688
Hortalizas de todas clases.	»	23.730	282.632	45.041	702.845	21.311	»	420.213	»
Cochinilla.	Libras.	38.499	653.958	21.790	406.000	»	16.709	»	247.958
Seda cruda, torcida, para coser, en desperdicios y borra.	»	25.853	259.170	4.372	326.520	»	21.481	»	67.350
Aceite de almendras.	»	11.770	70.620	15.080	93.900	3.310	»	23.280	»
Esparto obrado y en rama.	Quintales.	5.451	83.620	5.293	92.967	»	154	»	9.647
Conservas alimenticias.	Libras.	29.425	233.800	49.495	244.612	20.070	»	10.812	»
Cáñamo obrado.	Quintales.	393	109.550	438	134.546	45	»	24.996	»
Pescados salados de todas clases.	Arrobas.	34.462	429.995	3.700	49.812	»	30.762	»	380.183
Carne de cerdo y de vaca, salada.	»	5.160	289.680	6.079	431.299	919	»	141.610	»
Hierro de todas clases.	Quintales.	831	79.727	804	79.795	»	30	»	68
Herramientas para artes y oficios.	Docenas.	2.331	114.404	253	42.708	»	2.078	»	101.696
Aceitunas.	Fanegas.	1.152	55.009	1.435	81.773	283	»	26.764	»
Cobre en planchas, clavos, rosetas, torales &c.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pieles de todas clases.	Quintales.	775	333.264	»	»	»	775	»	333.264
Dichas id. id.	Arrobas.	4.652	126.240	793	58.920	»	859	»	67.320
Velas y bujías esteáricas, de sebo, y el en panes y tortas &c.	Docenas.	4.996	184.320	4.050	104.590	»	946	»	82.730
Rubia en polvo y raiz.	Libras.	48.340	118.200	18.492	71.006	»	29.848	»	47.194
Plata en pasta.	Arrobas.	10.685	409.935	»	»	»	10.685	»	409.935
— y oro amonedado.	Onzas.	»	»	42.640	996.224	42.640	»	996.224	»
Habichuelas ó judias.	Valores.	43.184	578.000	Valores.	48.894.496	»	»	48.316.196	»
Arroz.	»	5.520	173.882	9.546	175.850	»	3.668	»	4.998
Galleta.	»	248	110.400	6.416	122.320	596	»	11.920	»
Cuerdas de guitarra.	Quintales.	268	36.420	772	97.710	524	»	61.590	»
Azulejos y ladrillos.	Gruesas.	276	2.680	1.222	12.220	954	»	9.540	»
	Millares.	»	73.800	199	46.160	»	77	»	27.640
			81.427.417		80.604.042			38.458.928	8.985.003
								29.473.925	

Diferencia en los valores á favor del año de 1857.....

NOTA. El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de los documentos de donde procede, remitidos por las Aduanas. Madrid 4 de Febrero de 1858.—V. B.—El Director general, José G. Barzanallana.—El Subdirector, Jefe de la seccion, Joaquin Canga-Argüelles.



Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 26 de Enero de 1858, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de San Cristóbal de la Vega, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

DEPARTAMENTO DE EMISION.

TENEDURIA DEL GRAN LIBRO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

La Junta de la Deuda publica, en sesion de 8 del actual, ha acordado que en nulos y fuera de circulacion seis vales no consolidados de 200 pesos de 4.º de Mayo de 1824, números 69.979 á 69.984.

Lo que de orden de la misma se hace saber al público para su conocimiento. Madrid 27 de Enero de 1858.—Emilio Santillan.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que previamente han de obtener, del Departamento de liquidacion, la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Numero de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Numero de salida de las liquidaciones. Includes entries for Almería and Cadiz.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Numero de salida de las liquidaciones. Includes entries for Cadiz.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Numero de salida de las liquidaciones. Includes entries for Córdoba.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Numero de salida de las liquidaciones. Includes entries for Huelva.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Numero de salida de las liquidaciones. Includes entries for Jaen.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Numero de salida de las liquidaciones. Includes entries for Granada.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Numero de salida de las liquidaciones. Includes entries for Málaga.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Numero de salida de las liquidaciones. Includes entries for Sevilla.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Numero de salida de las liquidaciones. Includes entries for Madrid 28 de Enero de 1858.

Madrid 28 de Enero de 1858.—V. B.—El Director general, Presidente en comision, Pastor.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

CADIZ.

NAVARRA.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Numero de salida de las liquidaciones. Includes entries for Almería, Cadiz, and Navarra.

OVIEDO.

ZARAGOZA.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Numero de salida de las liquidaciones. Includes entries for Oviedo and Zaragoza.

Madrid 29 de Enero de 1858.—V. B.—El Director general, Presidente en comision, Pastor.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Uchirey, dotada con el sueldo anual de 6.000 rs. y se anuncia al público para que los aspirantes á este destino puedan presentar sus solicitudes ante el mismo Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Palma 28 de Enero de 1858.—Villar. 388

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADIZ.

D. Antonio Escudero e Izquierdo, Teniente cuarto interino de Alcalde de esta ciudad &c.

Se publica la subasta del solar nombrado Placilla de Toros, en el terreno del Olivillo, con fachada á las Delicias y con 1,588 varas cuadradas de terreno, apreciadas en la cantidad de 39.855 rs. vn. por término de 30 dias para su remate en el mejor postor, cuyo acto tendrá efecto el dia 2 del próximo mes de Marzo, á las dos de la tarde, en mi despacho, establecido en el piso bajo de las Casas Consistoriales, y bajo el pliego de condiciones que para conocimiento de los licitadores se hallará de manifiesto en dicho despacho.

Cádiz 31 de Enero de 1858.—Antonio Escudero. 403

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA.

D. Gregorio Bayon, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Segovia.

No habiéndose presentado al acto de declaracion de soldados para la quinta de milicias provinciales el mozo D. José Villaverde, num. 36 del primer sorteo del año de 1856, cuyo paradero se ignora, el Ayuntamiento que presido ha acordado citarle y emplazarle por medio de edictos en la Gaceta y Boletín de Avisos de Madrid y Boletín oficial de la provincia, señalándole hasta el dia 16 del corriente para que verifique su presentacion en estas Casas Consistoriales, pues que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Segovia 3 de Febrero de 1858.—Gregorio Bayon. 396

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IREZ.

Por el presente y en virtud de acuerdo de este dia se cita, llama y emplaza á Antonio Macias Collado y Cayetano Garcia Gonzalez, números 218 de primera y 27 de segunda de la actual quinta de Milicias provinciales, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno, comparezcan ante este ilustre cuerpo á exponer las causas de exencion que los asistan, ó ser en otro caso declarados soldados ó suplentes si les correspondiese; apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Ireza 1.º de Febrero de 1858.—El Presidente, Rafael Rivero.—El Secretario, F. de la Quintana y Alaya. 405

MAESTRANZA DEL CUARTO DEPARTAMENTO DE ARTILLERIA.

D. Camilo Losada, Teniente del cuarto regimiento de artilleria y Secretario de la Junta principal económica de la Maestranza del cuarto Departamento.

Hago notorio, que necesitándose en esta Maestranza adquirir 120 codos cúbicos de álamo negro ó fresno, 20 de encina y 20 de roble, se abrirá al efecto licitacion el dia 2 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana en la Direccion de este establecimiento, la cual tendrá efecto bajo los tipos y condiciones que se insertan á continuacion, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados al formulario que igualmente se inserta.

Dado en la ciudad de la Coruña á 28 de Enero de 1858.—Camilo Losada.

CONDICIONES PARA LA CONTRATA DE MADERAS QUE EXPRESA EL ANTERIOR ANUNCIO.

1.º Los proposiciones se harán en pliegos cerrados, entregados al Sr. Director de la Maestranza, y no tendrán efecto las que sean superiores á los precios límites de 110 rs. el codo de álamo negro ó fresno, 90 reales el de encina y 70 rs. el de roble del país, sujetándose al modelo que se circula.

2.º La madera deberá ser de la clase y dimensiones que á continuacion se expresan, y que lleve de contada más de seis años.

Trenta y seis piezas para lanzas, de álamo negro ó fresno, doce pies y medio largo, cinco y media pulgadas de ancho y cinco y media pulgadas de grueso.

Cien id. para cubos, de id. ó id., diez y seis pulgadas de diámetro y dos pies de largo.

Ochocientos id. para pinas, de id. ó id., de tres pies de largo, once pulgadas de ancho y cuatro y media pulgadas de grueso.

Venticuatro id. para rodetes, de id. ó id., de cuatro pies de largo, diez y siete pulgadas de ancho y tres y media pulgadas de grueso.

Mil seiscientos id. para rayos, de encina ó roble, de dos y medio pies de largo, cuatro pulgadas de ancho y dos un cuarto pulgadas de grueso.

NOTA.—Las 26 piezas para lanzas tienen que ser rectas, sin nudos ni rajaduras, y puede dispensarse en uno de sus extremos la falta de una pulgada.

Las 100 para cubos pueden venir en palos sin tronzar, pero que den un determinado número de piezas, sin rajaduras, y puede dispensarse el que tenga alguna vuela y aun nudos con tal que no estén podridos.

Las 800 para pinas pueden admitirse en tablones de número determinado, sin nudos falsos ni rajaduras en ningún sentido, se admite con preferencia la madera volleada.

Las 21 para rodetes, deben ser hapias de nudos y rajaduras; son preferibles las de mucha vuela.

Las 1.600 para rayos no deben tener nudos, rajaduras, ni vuela, y tener la vuela recta, finalmente, todas estas maderas deben ser muy secas.

3.º El contratista deberá entregar la mitad de cada clase de madera á los 30 dias, ó de haberse hecho saber la aprobacion del remate, y el resto en los otros 30 siguientes.

4.º Será de cuenta del contratista todo gasto hasta la entrega de la madera en el parque de San Amaro, en donde se procederá al reconocimiento conforme á reglamento y dada por buena, se hará el pago acto continuo en la pagaduria de la Maestranza en metálico y en la clase de moneda que exista en caja.

5.º La madera que se deseché por no llenar las condiciones prefijadas, deberá ser extraida seguidamente por el contratista.

6.º Los autores de proposiciones deberán presentarse, por sí ó por persona legalmente autorizada que los represente, en el acto de la subasta para hacer las aclaraciones necesarias.

7.º Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales, se abrirá en el acto una nueva licitacion á la voz por espacio de 15 minutos, pero solo entre los autores que hubiesen causado el empate, y no se admitirá puja menor de un real por codo.

8.º El contratista depositará el décimo del valor de la contrata en metálico ó en maderas en el preciso término de ocho dias despues de manifestarse estar aprobada, para que sirva de garantia de su cumplimiento, quedando sujeto á lo que dispone el art. 15 de la Real instruccion de 3 de Julio de 1852.

9.º Igualmente quedará sujeto á lo demas que dispone dicha Real instruccion y al Juzgado de artilleria para el cumplimiento de la contrata.

que comprende el Boletín oficial de..... hace la proposicion siguiente:

Los 120 codos cúbicos de álamo negro ó fresno á..... rs. uno.

Siguen las demas clases. (Fecha y firma.)

BANCO DE BILBAO.

Su situacion el 30 de Enero de 1858.

Table with 2 columns: Descripción, Valor. Includes Activo and Pasivo sections.

Table with 2 columns: Descripción, Valor. Includes Capital, Billetes emitidos, etc.

P. S. del Comisario régio, el Contador, Manuel Alvarez.—El Director gerente, Ambrosio de Orbezo.—El Tenedor de libros, Leocadio de Olavarría

SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO MOVIILIARIO ESPAÑOL.

Estado en 31 de Enero de 1858.

Table with 2 columns: Descripción, Valor. Includes Efectivo, En Caja, etc.

Table with 2 columns: Descripción, Valor. Includes Capital, Cuentas corrientes, etc.

S. E. u. O.—Madrid 31 de Enero de 1858.—El Jefe de contabilidad, Henry.—Conforme.—El Administrador delegado, E. Duclere.

Table with multiple columns: Observaciones meteorológicas del dia 3 de Febrero de 1858. Includes Hora, Barometro, Termometro, etc.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, de del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with 2 columns: Descripción, Cantidad. Includes ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table with 2 columns: Descripción, Precio. Includes Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, etc.

Jabon, de 52 á 58 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.  
Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 29 á 30 rs. fanega.  
Algarroba, de 36 á 38 rs. id.

Trigo vendido.

130 fanegas á 50 rs.	154 fanegas á 61 rs.
40..... 54	43..... 63
274..... 55	172..... 64
406..... 56	128..... 65
148..... 57	95..... 66
187..... 58	100..... 67
230..... 60	

TOTAL..... 2.407

Quedan por vender sobre 600 fanegas.

Lo que se avisa al público para su inteligencia.  
Madrid 5 de Febrero de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLEA.

Colización del 5 de Febrero de 1858 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 38. 95 d.; á plazo, 39-50 á fin del próx. vol. á pri. de 75.  
Idem diferido, publicado, 26-95 c.  
Participes legos convertibles del 4 y 5 por 100, no publicado, 43-50 p.  
Deuda amortizable de primera, id., 44 d.  
Idem de segunda, id., 8-40 d.  
Idem del personal, publicado, 10-25 d.  
Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850. Fomento, de á 4.000 rs., no publicado, 90-50 d.  
Idem de á 2.000, id., 92 d.  
Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000, idem, 91 d.  
Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000, id., 88-50 d.  
Acciones de ferro-carriles de Aranjuez á Almansa, idem, 85.  
Idem del de Zaragoza á Alicante, acciones de 4.900 reales, 70 por 100 de desembolso, id., 2.000 d.  
Acciones del Canal de Isabel II de á 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 105-50 d.  
Idem del Banco de España, id., 448-50.  
Idem de la Sociedad española mercantil e industrial, acciones de 4.900 rs., 75 por 100 de desembolso, idem, 4.680 d.  
Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, de á 2.000, id., 43 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 49-60.—Paris á 8 días vista, 5-15 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Albacete... par.		Lugo..... 3/4			
Alicante... 3/8 d.		Málaga... 1/2			
Almería... 3/8 p.		Murcia... 1/4			
Avila... ..		Orense... 3/4			
Badajoz... 1/4 p.		Oviedo... 1/2			
Barcelona... 1 3/8 d.		Palencia... 1/4			
Bilbao... .. 1 3/8 p.		Pamplona... 1 p.			
Burgos... .. 3/4 d.		Pontevedra... 3/8 p.			
Cáceres... par.		Salamanca... 1/4 p.			
Cádiz... .. 1 1/4 p.		San Sebastian... ..			
Castellón... ..		Santander... .. 1 1/8 p.			
Ciudad-Real... ..		Santiago... 1/4 p.			
Córdoba... .. 1/8		Segovia... par d.			
Coruña... 1/4 p.		Sevilla... .. 1 1/4 p.			
Cuenca... ..		Soria... .. 3/8			
Gerona... ..		Tarragona... ..			
Granada... 1/2 p.		Teruel... ..			
Guadalaj... 1/4 d.		Toledo... 1/2 p.			
Huelva... ..		Valencia... .. 1/2			
Huesca... ..		Valladolid... .. 1/4			
Jen... .. 1/4		Vitoria... .. 1/2 d.			
Leon... ..		Zamora... .. par.			
Lérida... ..		Zaragoza... 3/8 d.			
Logroño... 1/4					

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambéres 30 de Enero.—Diferida, 25 1/4.—Interior, 37 1/2 papel.

Amsterdam 30 de Enero.—Diferida, 25 5/8.—Exterior, 42 1/2.—Interior, 37 5/16.

Francfort 30 de Enero.—Diferida, 25 1/2.—Interior, 37 1/4.

Londres 30 de Enero.—Consolidados, 95 1/8.—Exterior, 41 3/4.—Diferida, 25 5/8, 7/8.—Pasiva, 57/8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de paz.—Distrito del Mediodía.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz D. José Puig Alvarez, se cita á los sujetos que abajo se expresan, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que por sí ó por medio de apoderado con poder bastante comparezcan en la audiencia de S. S., sita en la calle Mayor, núm. 82, cuarto entresuelo, el día 9 de Febrero próximo, y hora de las dos de la tarde, para celebrar el juicio verbal á que respectivamente han sido demandados por D. Diego Alvarez y Destrebecg como apoderado de la sociedad minera La Buenaventura, sobre pago de los dividendos pasivos en que se hallan en descubierto como accionista de la misma; con apercibimiento que de no hacerlo les parará en su rebeldía el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo al art. 4178 de la ley de E. C.  
Madrid 30 de Enero de 1858.—El Secretario, Roque Jacinto Moscardó.

Sujetos que se citan.

- D. Antonio Sanchez Lemus.
- D. Antonio Escolano y Freus.
- D. Antonio Sanchez Yayo.
- D. Domingo Sanchez Yayo.
- D. Antonio Sanchez Puerta.
- D. Diego Llorente y Galera.
- Doña Dolores Sanchez Ramirez.
- D. Diego Fernandez Manchon.
- D. Diego Felipe Callejon.
- D. Francisco Marques Mula.
- D. Juan José Marques Mula.
- D. Antonio Marques Mula.
- Doña Estefanía Sanchez Ramirez.
- D. Joaquín Gallardo Gomez.
- D. Laureano Gallardo Gomez.
- D. Juan Hurtado y Leiva.
- D. Jacinto Sanchez Lemus.
- D. Miguel Sanchez Puerta.
- Doña María Mercedes Gomez.
- D. Pedro Arosamena.
- D. Manuel Gallardo Gomez.
- D. Francisco de Paula Sanchez Ramirez.
- D. José Sanchez Puerta

En virtud de providencia del Sr. Doctor D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez decano de primera instancia de esta capital y del distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano de número de la misma Doctor D. Mariano García Sancha, se cita por segunda y última vez á los sujetos que á continuación se expresan, como poseedores de las acciones de la sociedad minera Union de Horcajuelo de la Sierra, que se mencionarán igualmente, para que en el preciso é improrrogable término de 10 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno, concurran á hacer pago de los dividendos pasivos de que se hallan en descubierto, ó á acreditar en forma, en otro caso, haberlos satisfecho; bajo apercibimiento que no cumpliendo con uno ú otro extremo se declararán amortizadas dichas acciones conforme á lo establecido en el art. 44 del reglamento social, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Accionistas.

- D. Felipe Martínez Elhuyan, como poseedor de las acciones números 293, 294, 301, 460, 410, 475, 467 y 417.
- D. Francisco Recur, de las señaladas con los números 446, 448, 413 y 314.
- D. Pablo Hernandez y Pelayo, de los números 323 y 324.
- D. Domingo García y Pelayo, de los números 334 y 334.
- D. Pedro Illanas, de la media accion señalada con el número 358.
- D. Juan Manuel Herranz, como poseedor de la otra media accion de dicho núm. 358.
- D. Francisco Gutierrez, de media accion núm. 357.
- Y D. Pedro Zabala, de la accion núm. 359.

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Julian de Mendieta, Juez de paz del distrito de las Vistillas, á instancia de D. Carlos Uguina, apoderado de la sociedad minera Empresa investigadora de Montellano, se cita á los sujetos que á continuación se expresan, para que concurran á dicho Juzgado de paz, sito en la calle de Toledo, núm. 48, cuarto segundo, á las dos de la tarde del día 18 del corriente, por sí ó por medio de persona especialmente autorizada, con su hombre bueno, á fin de celebrar acto de conciliación sobre amortización de acciones por falta de pago de dividendos pasivos, cuyas acciones son y corresponden á los sujetos citados en la forma siguiente.

- D. Nicolas Serrano, las acciones números 423, 424 y 817 de las nominadas enteras.
- D. Apolinario Sanchez Silva, las números 551 á la 563, y la núm. 570 de id.
- D. Juan Estéban, las números 414, 415, 417, 418, 419, 541 á la 544 id.
- D. Antonio Lopez, la núm. 422.
- D. José Piqueiro y D. José García, al primero la núm. 235, y al segundo la 236 de id., y á ambos la 744 tambien de las enteras.

- D. Pedro Lopez Piqueiro, la núm. 357 de id.
- D. Antonio Gonzalez Roche, la núm. 356 de id.
- D. Francisco Barber, las números 371, 720 y 721 de id.
- D. Juan Lopez, la núm. 441 de id.
- D. Prudencio Rainedo, la núm. 344 de id. y segunda mitad de la núm. 877 de las por mitades.
- D. Juan Francisco Chacon del Castillo, la núm. 473 de las enteras y primera mitad de la núm. 894 de por mitades.
- D. Venancio Ibañez, la núm. 342 de las enteras y segunda mitad de la núm. 889 de por mitades.
- D. José Mayer, la primera mitad de la núm. 888 de por mitades.
- D. Francisco Oñate, la núm. 574 de las enteras, y la segunda mitad de la núm. 877 de por mitades.
- D. Manuel del Cerro, las números 381 y 872 de las enteras.

- D. Juan Martín Aguirre, la núm. 953 de id.
- Y D. Vicente Lopez, la núm. 964 de id.
- Cuyos sujetos concurrirán á dicho acto, bajo la multa de 20 rs. y demas prevenidos que establece el art. 209 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 4.º de Febrero de 1858.—El Secretario, Gonzalo Puente Brañas. 384

D. Antonio Avilés, Juez de primera instancia de este partido judicial de Santander. Hago saber, que por el Procurador D. José Diaz de Quijano, en nombre y con poder bastante de D. José de la Vega Piélagos, residente en esta ciudad, se ha provocado el juicio voluntario de testamentería de Doña Ana del Piélagos, vecina que fué del pueblo de Vioño. Habiendo presentado con su petición los documentos que previene la ley, y ratificándose su poderdante en la solicitud producida, he dictado el auto del tenor siguiente:

Auto.—Se há por prevenido el juicio voluntario de testamentería por muerte de Doña Ana del Piélagos. Cítense en forma á sus herederos para que en él ejerciten sus acciones y derechos, y mediante á que D. Francisco y Doña María Antonia de la Vega y Piélagos, que se cuentan entre ellos, resulta hallarse avocados en el pueblo de Toranes, librese despacho exhortatorio cometido al Sr. Juez de primera instancia del partido de San Vicente de la Barquera, al cual pertenece. Con respecto al D. Emeterio, D. Diego y Doña Eusebia de la Vega Piélagos, ausentes con paradero ignorado, hágase la citación por medio de edictos, que se fijarán en los sitios más concurridos de esta población, en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, y en el interin comparezcan por sí ó por medio de apoderado legítimo, entendiéndose las diligencias con el Promotor fiscal del Juzgado. Compúlsense en autos, devuélvase al Procurador D. José Diaz de Quijano el poder presentado. El Sr. D. Antonio Avilés, Juez de primera instancia de este partido lo mandó en Santander á 20 de Enero de 1858.—Antonio Avilés.—Ante mí, José María Orlan.

Y para que llegue á noticia de los ausentes D. Emeterio, D. Diego y Doña Eusebia de la Vega y Piélagos el contenido de la providencia preinserta y ejerciten sus derechos, se libra el presente por el cual los cito, haciéndoles las conminaciones legales.

Dado en la ciudad de Santander á 20 de Enero de 1858.—Antonio Avilés.—P. S. M., José María Orlan. 383

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta capital, fecha 13 del corriente, se ha señalado el día 10 de Febrero próximo, á la una de la tarde, para que tenga efecto en la sala de dicho Juzgado, sita en el piso bajo de la Audiencia territorial, la junta general de acreedores de D. Manuel Velarde y Lopez, declarado en concurso necesario.

Y para que llegue á noticia de todos los que tengan que hacer reclamaciones contra el concursado, y se presenten en la junta con el oportuno documento de crédito, según previene el art. 510 de la ley de Enjuiciamiento civil, se inserta el presente anuncio.

Madrid 25 de Enero de 1858.—S. Urdiales. 406

D. Valentín Martín Pizarro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Por el presente edicto hago saber, que en el año pasado de 1856 se siguió en este Juzgado de mi cargo una causa criminal contra José María Martínez y Leonor Fernandez Valdorado, naturales de la ciudad de Murcia, y residentes que se hallaban en la villa de Gallur, de este partido judicial, sobre usurpación del nombre y estado civil de otra persona; y con el objeto de llevar á efecto en todas sus partes la sentencia ejecutoria que en dicha causa recayó, y sufrir en las cár-

celes de Murcia la prision correccional impuesta á cada uno por sustitución y apremio, se libró exhorto al Juzgado de aquella capital, y de las actuaciones practicadas resulta no haber podido tener lugar por no ser habidos, pues según comunicación del Comisario de vigilancia, dice deben hallarse en Africa por los informes que ha adquirido: en su consecuencia he acordado, entre otras cosas, publicarlo en este periódico, para que, caso de conseguirse por cualquiera de las Autoridades la averiguación del paradero de ámbos sujetos, les obliguen á comparecer en el Juzgado de primera instancia de Murcia, á donde con tal objeto ya se ha dirigido exhorto.

Dado en la ciudad de Borja á 29 de Enero de 1858.—Valentín Martín Pizarro.—Por mandado de S. S., Mariano Badia. 390

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma, refrendada por el Escribano D. Jorge Reboles, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon, y término de nueve días, á Casto Cubillo y Ranz, alias el Sordillo, natural de Guadalajara, casado, cazador de oficio y de 32 años de edad, que vivía en la Carrera de San Francisco de esta corte, núm. 8, cuarto entresuelo interior, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en Chamberí, paseo de Luchana, ó en la cárcel nacional de Villa, á responder á los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por lesiones graves al guarda del Real monte del Pardo Benito Martínez, la tarde del 21 de Diciembre próximo pasado; en la inteligencia que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. 378

Por providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á Angel Blas Fuente Castillo, natural y vecino de esta corte, hijo de Roque y de Dolores, soltero, picapedrero, de 21 años de edad, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado ó en la Secretaría de la Excm. Sala cuarta correccional para la práctica de diligencia en causa criminal por hurto que contra el mismo pende en dicha Sala, previniéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar. 391

D. José Sabater, Juez de Hacienda de la provincia de Valladolid &c.

Llamo y emplazo á Manuel Arias, alias Titero, y Alejo Gonzalez de Lamo, alias el Fraile, vecinos de Villalón, procesados por contrabando, para que á término de 30 días se presenten en este Juzgado por la Escribanía de Rentas, plazuela del Teatro, núm. 10, á ser emplazados para ante la Excelentísima Audiencia del territorio, en la causa que tienen pendiente por virtud de la apelación que entablaron y les fué admitida de la sentencia de primera instancia; apercibidos de que pasado dicho término sin hacer la presentación, será declarada por desierta la apelación y ejecutada la sentencia. Valladolid 29 de Enero de 1858.—José Sabater.—Por mandado de S. S., Isidoro Lazo. 389

A virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez decano de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano de número de la misma Doctor D. Mariano García Sancha, se cita á los Sres. D. Benito Tilve y Moas y D. Joaquín Duarte, como dueños, el primero de la accion núm. 25, y el segundo de las señaladas con los números 39 y 40, de la sociedad minera titulada *Fraternidad buena fe*, para que en el término de 30 días se presenten á hacer pago de los dividendos pasivos repartidos á las mencionadas acciones, y de que se hallan en descubierto ó á acreditar en forma, en otro caso, haberlos satisfecho; bajo apercibimiento de que no cumpliendo con uno ú otro extremo, se declararán amortizadas en favor de la referida sociedad minera, parándose el perjuicio que haya lugar. Madrid 4 de Febrero de 1858.—Sanchez Ocaña. 444

Por providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de la misma, refrendada del Escribano de su número D. Roman Gil y Masegosa, se saca á pública subasta por este tercer anuncio y término de ocho días, que empezarán á correr y contarse desde la publicación de este en la Gaceta de esta capital, y para pago de acreedores, la casa-tahona y su accesorio perteneciente al concurso necesario de D. Juan Lastra, que está sita al otro lado del puente de Toledo, en la confluencia de los arroyos de Aranjuez y Toledo, la cual se halla retasada por los arquitectos de la Academia de Nobles Artes de San Fernando D. Miguel de Mendieta y D. Jacinto San Martín en la cantidad de 360.480 reales, y se compone de una casa principal con tres alturas, otra con dos en más de la mitad de su extension con cobertizo al patio, y otra que constituye un gran cobertizo; la primera tiene en la planta baja dos tiendas, una entrada de carros, otra tienda con dos puertas y pieza agregada con bajada al subterráneo, despacho de pan con dos piezas contiguas, en una de las cuales se encuentra una de las escaleras, molino barinero, pieza de pala, horno y masadera; en la pieza principal tiene dos habitaciones y dos grandes piezas destinadas á granero y cernedero; la planta segunda está toda distribuida en graneros cubiertos.

La segunda casa, contigua á la principal, consta de una crujía doble dividida toda en cuadras y pajaras, excepto un corto sitio situado próximamente en el antro que estuvo destinado á portazgo, todo en planta baja, y en la principal se encuentra un granero y la habitación del portazgo sobre el sitio de este y el de las cuadras; la pajaría está cubierta á la misma altura que esta planta principal sin piso intermedio y un gran cobertizo que vierte al interior, construido todo sobre un área de 24.656 y medio pies superficiales.

Se advierte que dicha casa-tahona se halla libre de toda carga, y si pareciese alguna se deducirá. Que se admite postura por 42.400 duros, siendo de cargo del concurso el coste de la matriz de la escritura de venta, y del comprador el de la sala y pago del derecho de hipotecas; que sus títulos y retasas pueden examinarse en la Escribanía del actuario, y que está señalado para su remate el día 19 de Febrero, á las doce en punto de su mañana, en la audiencia de S. S., que la tiene en las afueras de la puerta de Atocha, primera casa del paseo de las Delicias. 409

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se venden en pública subasta 1.444 fanegas de trigo, 74 fanegas de habas y 2.020 arrobas de garbanos existentes en los almacenes de la Administración patrimonial de la Real Casa de Campo y Florida, cuyo acto se verificará en esta Intendencia general el día 40 de Febrero próximo, á las dos y media de la tarde.

Las proposiciones podrán presentarse en pliegos cerrados hasta las dos de la tarde del día del remate en la expresada Administración, calle de la Bola, número 4, y en dicha Intendencia hasta el acto de empezar la apertura de los pliegos, que deberán sujetarse

á los de condiciones que se hallan de manifiesto en ámbas dependencias. Palacio 30 de Enero de 1858.—El Secretario, B. C. Aribau. —3

BANCO DE ZARAGOZA.—EL DIA 22 DEL ACTUAL, á las diez de la mañana, tendrá lugar la junta general de accionistas que previene el art. 40 de los Estatutos.

En su consecuencia, los señores socios que por hallarse inscritos el día 31 de Diciembre de 1857 desde 40 acciones en adelante tienen derecho de asistir á dicho acto, se servirán concurrir á la Secretaría del establecimiento el día 21 del mismo, á fin de recoger la cédula de entrada que dispone el art. 88 del Reglamento.

Los señores accionistas que no pudiendo concurrir personalmente sean representados por medio de apoderados, al tenor de lo establecido en los artículos 38 de los estatutos y 90 del reglamento, se servirán encargarse que presenten en Secretaría las autorizaciones escritas dentro del referido día 21, fijado para recoger las cédulas de entrada.

Y para que llegue á noticia de los interesados, se hace saber por acuerdo del Consejo, en la Gaceta del Gobierno, Boletín oficial de la provincia y Diarios de la capital, en conformidad con lo que ordena el art. 83 del Reglamento.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1858.—El Director, J. Bruil. 398

BANCO DE MÁLAGA.—CONFORME A LO DISPUESTO en el art. 25 de los estatutos y 31 del reglamento general, deberá celebrarse en 3 de Abril próximo venidero la junta ordinaria anual de accionistas en la sala de sesiones de este establecimiento, á la hora de las once de la mañana, según tiene acordado la de gobierno.

Todos los que en 1.º del corriente fuesen poseedores por lo menos de cinco acciones de este Banco, tendrán derecho á concurrir á ella siempre que no las hayan trasferido para la época en que aquella ha de verificarse.

Las viudas y solteras mayores de 25 años que estén en el libre ejercicio de su derecho, y los ausentes que se hallen en el caso ántes expresado, podrán ser representados tan solo por accionistas con poder especial y bastante, que habrá de ser entregado en esta Secretaría con 10 días de anticipación á la referida fecha de 3 de Abril.

Por las mujeres casadas, por los menores y por las testamentarias que reúnen las condiciones que exigen para los demas accionistas los estatutos y reglamento, podrán concurrir sus maridos, sus tutores ó curadores y sus representantes legítimos, cuya personalidad deberán acreditar previamente en la misma forma anterior.

Todos los que se encuentren con derecho á concurrir á la mencionada junta general, acudirán á la indicada Secretaría de este Banco desde el 20 del corriente hasta igual fecha del entrante, en los días no feriados y á las horas en que está abierto al público este establecimiento, por cuya dependencia se les facilitará la oportuna papeleta de entrada, con arreglo á lo que resulte de la nómina de accionistas que aprobada por la de gobierno estará de manifiesto.

Y á los fines prevenidos en el ya indicado art. 31 del reglamento general, y de orden del Sr. Comisario régio, extendiendo el presente en Málaga á 1.º de Febrero de 1858.—El Secretario, Manuel R. de Berlanga. 407—2

EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DE ISABEL II DE Alar del Rey á Santander.—No habiendo podido celebrarse por la junta general de accionistas que estaba convocada, por no haber concurrido la mayoría que se exige en el art. 43 de los estatutos, convocó á nueva junta, en conformidad al 44, para el día 2 del próximo Marzo. Con la advertencia de que, según el mismo artículo, serán válidos cualesquiera acuerdos que se adopten por los que asistan á esta segunda reunión.

Santander 1º de Febrero de 1858.—El Presidente del Consejo de Administración, Cornelio Escalante. 396

D. PEDRO DUTIL, VECINO DE ESTA CIUDAD, ejecutor testamentario del difunto D. Hipólito Vantier, Ingeniero mecánico ó maquinista, que falleció en 9 del corriente en esta ciudad, calle de San Agustín, número 5, hace saber:

Que en virtud de la disposición testamentaria y en el doble carácter de tutor nombrado por el testador del menor Cláudio Vantier, sustituido heredero por dicho D. Hipólito, su padre natural, ha hecho inventario de todas las pertenencias del difunto ante el Escribano infrascrito, y se ha incautado de ellas, especialmente de cuanto existe en el taller, cuyas llaves conserva en su poder. Como tiene noticia de que hay algunos acreedores á esta herencia, los cuales, en el caso de reclamar judicialmente sus respectivos créditos, causarían gastos que precisamente habrán de refluir en contra de los intereses de la masa común, sin conseguir quizás por esa vía resultado más benéfico que el que podrán obtener por la amigable, tanto en el ramo de despensas como en el de dilaciones; deseando por otra parte pagar hasta donde llegue con la misma herencia, ha resuelto convocar á una junta general de acreedores para el día 26 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, en el despacho de Don Pedro Galbeto, calle de San Agustín, uno de los acreedores del difunto. En este concepto, se cita á todos los que se crean con derecho á reclamar créditos de esta herencia, para que por sí ó persona legalmente autorizada comparezcan ese día á la reunion citada, cuya acta y demas resoluciones que tomen los acreedores autorizará el Escribano infrascrito.

Y para el efecto se pone este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y otro igual en la Gaceta oficial de Madrid.

Pamplona 25 de Enero de 1858.—Pedro Dutil.—Con su acuerdo, Teodoro de Ochoa. 385

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—Hoy no hay funcion. Mañana *El Corsario*.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El ramo de oliva*, comedia original en tres actos.—*El rumbo macarreo*, baile nuevo.—*No hay humo sin fuego*, comedia en un acto.

Nota. Mañana, á las cuatro y media de la tarde, *Antaño y ogaño*, comedia nueva en tres actos y en verso, original de D. Pedro Niceto de Sobrado.—*La perla madrileña*, baile.—*¡Concha!* juguete cómico-lírico-bailable.—A las ocho y media de la noche, la misma de hoy.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cinco de la tarde.—Sinfonía.—*El relinpaño*.—*Por conquista*.—*La tempestad en América*.

Nota. Hoy sábado, de doce y media de la noche á las seis de la madrugada, se celebra en este Coliseo el segundo baile de máscaras.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—*El príncipe*, comedia en dos actos.—*La linda gitana*, baile.—*La doble casa*, pieza en un acto.

CIRCO DE PAUL.—A las ocho de la noche.—*El Carrousel*.—*El oso y el centinela*.—Ejercicios por Mr. Theodore.